

**5058** *DECRETO 353/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Sánchez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Sánchez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de robo de uso, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y por un delito de conducción ilegal, con la concurrencia también de la agravante de reiteración, a cinco mil pesetas de multa, con arresto subsidiario de veinte días en caso de impago, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Manuel Sánchez Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta por el primer delito por la de un año, dos meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5059** *DECRETO 354/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Núñez Peña.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Núñez Peña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Ricardo Núñez Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5060** *DECRETO 355/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María García Fernández.*

Visto el expediente de indulto de María García Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos la condenó como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a María García Fernández conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5061** *DECRETO 356/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Mario Joaquín Gomes Francisco y Rosaria de Jesús Martins.*

Visto el expediente de indulto de Mario Joaquín Gomes Francisco y Rosaria de Jesús Martins, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de San Sebastián, que en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, les condenó como autores de un delito de asesinato, a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Mario Joaquín Gomes Francisco y Rosaria de Jesús Martins conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de veinte años y un día de reclusión mayor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5062** *DECRETO 357/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Barroso López.*

Visto el expediente de indulto de José Barroso López, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Barroso López de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5063** *DECRETO 358/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Enrique Martínez Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Martínez Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de hurto, a la pena de un año y ocho meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique Martínez Muñoz de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5064** *DECRETO 359/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta a Angel María Osta Clavería.*

Visto el expediente de indulto de Angel María Osta Clavería, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, como